



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Proceso ordinario laboral de primera instancia
Dte: Jamer Alexander Marín Aguirre
Ddo: Oswaldo Bohórquez y Nancy Aurora Bermúdez Guerrero
Rad: 505733189002 2018 00006 00

Puerto López - Meta, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial allegado por la parte activa (Fls.45 y 46), donde solicita se ordene el emplazamiento de los demandados, esto en razón a que manifiesta haber enviado la citación para notificación personal conforme a los artículos 291 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el día 10 de julio de 2019 y haber aportado certificado de envío y entrega a este Juzgado el día 17 de julio de 2019, pero el solicitante omite el auto calendarado 29 de agosto de 2019 (Fl.52 físico) donde se le ordeno rehacer la notificación, en razón a que la misma presentaba un yerro al indicar que el proceso era de única instancia, cuando lo correcto es indicar que es de primera instancia.

A la fecha y revisado el expediente, no obra prueba del cumplimiento a la orden de rehacer la notificación por parte del demandante.

Es por lo anterior, que no se accede a la solicitud de emplazamiento y se ordena al demandante dar cumplimiento al auto referido, so pena de ordenar el archivo del proceso conforme lo estipulado en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c379d93a823ac9d03ac2c4f2333fe9c610ae5dfe03d53ba19f6e20d0557cb2d7**

Documento generado en 09/09/2022 02:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>